

"CONVENIO A FORMALIZAR CON EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR Y LA AFA ESCUELA LA LIÓ, PARA SUBVENCIONAR LA DOTACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAL DE APOYO Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ATENDER AL ALUMNADO CON NEE EN HORARIO NO LECTIVO.

REUNIDOS

De una parte, el señor Rafael Navarro Álvarez, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación de la corporación, de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53.1 a del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, debidamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2023 y asistido por el secretario accidental del ayuntamiento, Sr. Francesc Domínguez Fernández.

Por otro, la asociación de madres y padres de alumnos, en adelante, AFA Escuela La Lió, con NIF G-58975699 representada por Ariadna Vázquez García, con DNI 38843288Z.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a estos efectos.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

La motivación de esta subvención es potenciar el éxito educativo y la equidad educativa en el marco del Plan Educativo de Entorno como resultado del Convenio de colaboración con el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

Firmado del pacto contra la segregación escolar y el convenio con la Generalidad de Cataluña del plan educativo de entorno, el Ayuntamiento de Premià de Mar se compromete a realizar acciones para combatir la segregación escolar municipal e implementar las medidas necesarias para reforzar la calidad y equidad educativa de los centros educativos, favorecer la oferta de actividades extraescolares y mejorar la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, de ahora en adelante, NEE.

El presente convenio pretende mejorar la atención del alumnado con NEE subvencionando la dotación extraordinaria de personal de apoyo y atención a la diversidad para atender al alumnado con NEE en horario no lectivo.

PACTOS

Primero.- OBJETO

- a. El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución de la actuación siguiente:
- b. Mejorar la atención del alumnado con NEE subvencionando la dotación extraordinaria de personal de apoyo y atención a la diversidad para atender a este alumnado de infantil y primaria en horario no lectivo.

Segundo.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR

- a. Realizar una aportación económica por importe de 4.956,52€ (cuatro mil novecientos cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos) con cargo a la aplicación 7002

32310 4800010, del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a la AFA Escuela La Lió vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.

- b. Seguimiento de la ejecución de la actividad presencialmente con un representante de cada parte del convenio.
- c. Crear la comisión de seguimiento.
- d. Proponer al/a los miembro/s de la Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento.

Tercero.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

- a. Destinar la subvención a la finalidad objeto de este convenio en el plazo establecido según la cláusula primera.
- b. Realizar la memoria justificativa y la memoria económica según la cláusula séptima.
- c. Seguimiento de la ejecución de la actividad presencialmente con un representante de cada parte del convenio.
- d. Justificar el 100 % del total otorgado de la subvención solicitada, en relación al objeto de este convenio.
- e. Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el que se otorga la subvención.
- f. Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- g. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.
- i. Asistir a la Comisión de Seguimiento.
- j. Proponer al miembro de la Comisión de Seguimiento correspondiente a la escuela.
- k. Estar corriendo de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando con la firma del presente convenio, al Ayuntamiento de Premià de Mar a comprobarlo.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través del Departamento de Educación subvencionará a la AFA Escuela La Lió con un importe de 4.956,52€ (cuatro mil novecientos cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores a la aplicación 7002 32310 4800010.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD LICITUD

- a. La aceptación de la subvención la conforme la firma del presente convenio y la presentación de la solicitud del importe otorgado.

b. La presentación de la solicitud se llevará a cabo a través de instancia genérica. Es necesario exponer el objeto de la subvención y solicitar el importe aprobado en las bases de ejecución del presupuesto. En la misma instancia se debe adjuntar la siguiente documentación:

a. Ficha de terceros

b. Compromiso de entidades en el Plan educativo de entorno

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

a. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del curso escolar 2024-2025, la cual se llevará a cabo entre los días 09/09/2024 y el 20/06/2025.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/a, referente al artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de julio de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión. Justificación de la necesidad, las actividades u horarios cubiertos con el personal de apoyo, número de alumnado con NEE atendidos con la dotación extraordinaria.

b. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, artículo 72.2 del RLGS, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el punto anterior.

iii. Justificantes de pago de las facturas presentadas.

iv. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de las costas generales y/o indirectas incorporados en la relación a que se refiere el punto primero de este apartado, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

v. Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octavo.- PAGO

a. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, por adelantado de su justificación, previa presentación de la solicitud.

b. Asimismo, antes del pago debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

- a. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Premià de Mar, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b. El/la beneficiario/a de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- c. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- d. Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- e. Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- f. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- a. Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- b. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total la actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

- a. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- b. Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en el lugar y fecha que se señalan.

Duodécimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- a. Tiene como finalidad hacer el seguimiento del cumplimiento y ejecución de las obligaciones de cada una de las partes.
- b. Se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y estará integrada por representantes de la Escuela y representantes del Ayuntamiento.

c. Se reunirà un mínim de dos vegades durant la vigència del present conveni, i sempre que es consideri convenient a sol·licitud de qualsevol de les parts. Desenvoluparà les següents funcions:

- Velar per el compliment i execució de les obligacions de les parts.
- Recebre la informació relativa a la subvenció.
- Informar de les activacions en marxa amb la subvenció, i el nombre d'alumnat atès.

Decimotercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO

a. Este convenio será vigente desde su firma y hasta el día 31/08/2025.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,

Secretario accidental del Ayuntamiento de
Premià de Mar

Rafael Navarro Álvarez,

Francesc Domínguez Fernández,

La AFA Escuela La Lió con NIF G-58975699 representada por Ariadna Vázquez García